

de resoluciones, 1 cambio de número de identificación, 276 cambios de tipo de pensión); se aplicaron 561 actos administrativos en nómina y se gestionó ante el Fopep el reintegro al tesoro nacional de \$629.906.949,88, correspondientes a 416 mesadas.

Se negaron 8.873 reclamaciones, debidamente soportadas en derecho y se tramitaron 1.342 tutelas.

Que adicionalmente, el apoyo permanente brindado a los organismos de control, investigación y judiciales ha contribuido a que estos cuenten con información fehaciente, veraz y oportuna para la toma de decisiones en los procesos adelantados por la defraudación de que fue objeto el Estado Colombiano por el caso de Foncolpuertos, señalado como el de mayor impacto en el país.

Que a pesar de lo anterior, están pendientes de culminar tareas de vital importancia y relevancia, como son:

Depuración de 10.180 turnos y 56.920 reclamaciones, proyectando los actos administrativos a que haya lugar.

Defensa del erario a través de su presencia en los distintos procesos; actualmente, el Grupo actúa en 1.441 entre laborales, administrativos y penales, así.

Laborales, ordinarios y ejecutivos: 586 en Juzgados y Tribunales Laborales de Bogotá D.C., Santa Marta, Ciénaga, Cartagena, Barranquilla, Soledad, Sincelejo, Cali, Cartago, Buenaventura, Tumaco, Ibagué y Medellín, con tres abogados de planta y cinco externos.

Administrativos, 48 que cursan en Juzgados y Tribunales Administrativos de Cundinamarca, Valle, Sucre, Bolívar y Nariño, a cargo de dos de los mismos abogados de planta que apoderan procesos laborales y dos abogados externos.

Penales, 807 que se tramitan en Fiscalías Seccionales, Delegadas ante el Tribunal, Juzgados de Descongestión, Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, D. C. y Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia en los que se interviene a través de la constitución de parte civil por medio de cuatro abogados de planta y 11 contratistas.

Continuar con la identificación de asuntos susceptibles de Acciones Especiales de Revisión, previa realización de los estudios integrales y el acopio de la documentación necesaria para su interposición.

Revisión de 3.171 fallos proferidos por los Tribunales Superiores del país dentro del proceso de aplicación de sentencias

Depuración nómina de pensionados a través de la revisión integral de pensiones, con el fin de establecer el tipo de pensión y su monto real en los siguientes casos: 459 que aparecen con tipo de pensión "06 desconocida"; 1.000 con código "46, error clase de prestación"; 1.631 con código "99, sustitución nacional"; 142 afectadas por código de control; 192 ajustadas a topes legales y/o convencionales; 124 detectadas conferidas a ex servidores que ocupaban cargos públicos y se pensionaron acogiéndose a la Convención Colectiva de Trabajo.

Resolver 365 peticiones de pensión de sobrevivientes; 396 recursos de reposición; 215 de acrecimientos; 73 solicitudes de pensión plena o proporcional de jubilación; 62 peticiones de revocatoria directa; 1.338 peticiones de nivelación de pensión; 51 solicitudes de anticipos; 589 peticiones de descuentos; 2.258 peticiones de indexación y 645 solicitudes de pago de mesadas atrasadas anteriores a 1998.

Identificación e individualización de pensionados por invalidez y beneficiarios de pensión de sobrevivientes inválidos, con el fin de someterlos a la revisión de pérdida de capacidad laboral, en aras de evitar que pensionados sin reunir los requisitos de ley devenguen prerrogativas del erario.

Atención de 4.903 reclamaciones administrativas

Que en virtud de lo anterior se hace necesaria la permanencia del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión de Pasivo Social de la empresa Puertos de Colombia, para el efectivo cumplimiento de la misión encomendada al Ministerio de la Protección Social, puesto que no hacerlo, saturaría de trabajo otras áreas del Ministerio, lo que repercutirá en la eficiencia, eficacia y productividad de estas, desaprovechando la experiencia adquirida por los funcionarios de este.

Que la vigencia de la planta de personal establecida en el Decreto número 2260 del 9 de noviembre de 1998 se hace necesaria; para continuar y concluir las responsabilidades de orden administrativo, si las circunstancias lo permiten, asignadas al Ministerio de la Protección Social, como quiera que las judiciales están condicionadas a decisiones y términos de otras autoridades,

DECRETA:

Artículo 1°. Modificar el artículo 1° del Decreto número 4646 del 19 de diciembre de 2005, en el sentido de prorrogar hasta el 31 de diciembre 2007 la vigencia de la planta de personal adicional del Ministerio de la Protección Social, adscrita al Despacho del Ministro de la Protección Social, incluida en la planta de personal adoptada en el Decreto 2260 del 9 de noviembre de 1998 y modificada por los Decretos número 2604 del 21 de diciembre de 1998 y 1376 y 2567 del 28 de julio y 23 de diciembre de 1999, y que conforma el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Pasivo Social de Puertos de Colombia, debiéndose efectuar una evaluación del resultado de su gestión, disminuyéndose progresivamente de acuerdo con las necesidades.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de diciembre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Alberto Carrasquilla Barrera.*

El Ministro de la Protección Social,

*Diego Palacio Betancourt.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Grillo Rubiano.*

## DECRETO NUMERO 4662 DE 2006

(diciembre 27)

*por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y de conformidad con el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en sesión del 24 de agosto de 2006, tal como consta en el Acta número 04 de 2006, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónase el siguiente párrafo al artículo 1° del Decreto 211 de 2004 el cual quedará así:

"Párrafo. *Organización Regional.* El Director General, previa autorización del Consejo Directivo del Invima, podrá crear y conformar Grupos de Trabajo en el territorio nacional determinando su sede y jurisdicción, para el desarrollo de los planes programas y proyectos institucionales, atendiendo la racionalización de los recursos y de acuerdo con las necesidades del servicio".

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 211 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de diciembre de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Alberto Carrasquilla Barrera.*

El Ministro de la Protección Social,

*Diego Palacio Betancourt.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Grillo Rubiano.*

## DECRETO NUMERO 4663 DE 2006

(diciembre 27)

*por el cual se crean unos cargos temporales en la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio;

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 y 97 del Decreto 1227 de 2005, el cual obtuvo concepto favorable de ese Departamento Administrativo;

Que para los fines de este decreto la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó certificado de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, en sesión del 24 de agosto de 2006, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la adición de la planta de personal, como consta en el Acta número 04 de 2006,

DECRETA:

Artículo 1°. Créanse en la planta de personal de empleados públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, los siguientes cargos temporales por el término de doce (12) meses:

N° de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
	<b>PLANTA GLOBAL</b>		
8 (Ocho)	Profesional Especializado	2028	15
251 (Doscientos cincuenta y uno)	Profesional Universitario	2044	11
19 (Diecinueve)	Técnico Administrativo	3124	14
8 (Ocho)	Secretario	4178	14

Artículo 2°. El Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, distribuirá los cargos de la planta global a que hace referencia el artículo 1° del presente decreto mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.